

AIS - COLOMBIA

AFS: SKBOYOYX
Teléfono: +57 (1) 4251000
Ext. 1447
E-mail: ais@aerocivil.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AERONÁUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial



DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA
NAVEGACIÓN AEREA
GRUPO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA
Centro de Gestión Aeronáutico de Colombia CGAC

AIC

C02/20

01 FEB 20

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR PUBLICACIÓN DE NOTAM

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 01 FEBRERO 2020

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia a través de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea (DSNA), adopta el presente procedimiento para la recepción y trámite de solicitudes de publicación NOTAM.

1. GENERALIDADES

- 1.1. En materia de publicaciones NOTAM se registran asuntos relativos a la seguridad aérea que pueden ser **Previsibles** o programados con antelación y otros denominados **No Previsibles** que requieren de divulgación inmediata; de tal modo se hace necesario establecer la presente diferenciación de procedimiento, jerarquización y tiempos de respuesta, para lograr una divulgación oficial, oportuna y precisa.
- 1.2. Las coordinaciones con la autoridad de Aviación de Estado se harán manteniendo referencia al Documento 9554 de la OACI "Manual sobre las medidas de seguridad relativas a las actividades militares potencialmente peligrosas para las operaciones de aeronaves civiles".
- 1.3. Sin excepción, para toda Solicitud NOTAM sobre asuntos previsibles se deberá diligenciar el formato "**Solicitud NOTAM**" vigente (numerales 1 al 5, texto claro, fecha/hora de inicio y finalización en UTC) y enviarlo al correo institucional NOTAM@aerocivil.gov.co. El solicitante es completamente responsable de la vigencia del NOTAM solicitado.
- 1.4. Toda solicitud NOTAM debe realizarse desde un correo empresarial o institucional, de lo contrario serán rechazadas inmediatamente. Excepto aquellas que, por la naturaleza de sus operaciones no cuenten con el mismo.
- 1.5. Como plan de contingencia para la recepción de Solicitudes NOTAM se tiene el e-mail: NOF_Colombia@outlook.com
- 1.6. A los formatos de Solicitud NOTAM recibidos se les asignará un consecutivo numérico y se enviará una copia al solicitante con el objeto de darle acuse de recibo y facilitar la consulta del estado de su solicitud; si el solicitante no recibe la copia de su solicitud diligenciada en los siguientes 20 minutos del envío, deberá llamar a los teléfonos de la Oficina AIS/Publicaciones a confirmar su recepción y si existe inconveniente con el correo institucional NOTAM@aerocivil.gov.co se debe aplicar el plan de contingencia para el envío de la solicitud NOTAM.
- 1.7. Las dependencias de la Aeronáutica Civil deberán, observar los tiempos establecidos de antelación para las solicitudes de publicación NOTAM.
- 1.8. Si el solicitante de un NOTAM es quien requiere la cancelación de forma temporal o permanente del mismo, se entiende como una normalización y en este caso se procederá a publicar el respectivo NOTAM de cancelación o remplazo si su solicitud se encuentra dentro de los parámetros inicialmente establecidos en el formato de Solicitud NOTAM que dio lugar a su publicación.
- 1.9. Toda solicitud NOTAM deberá contar con una fecha de inicio y fecha de finalización, de esta manera el único responsable de la vigencia del NOTAM es el solicitante.
- 1.10. La oficina AIS/Publicaciones mantendrá actualizado el registro documental de la publicación del NOTAM y los antecedentes deben tramitarse vía correo electrónico para conservar un archivo digital.

- 1.11. Los NOTAM de aeródromos o espacios aéreos administrados por la Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado y que no afecte aeródromos o espacios aéreos de Aviación Civil; serán publicados internamente a través de la Fuerza Aérea Colombiana.

2. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR PUBLICACIÓN DE NOTAM SOBRE ASUNTOS PREVISIBLES

- 2.1 En la Unidad de Gestión de Afluencia de Tránsito Aéreo y Capacidad (ATFCM) existen tres (3) posiciones especializadas en asuntos operativos, cada una responsable de las coordinaciones respectivas y actualización de novedades que ameritan publicación de NOTAM Previsibles:

- Servicio de Información Aeronáutica (ANALISTA NOF)
- Ayudas Aeroportuarias en Tierra (AGA)
- Infraestructura de Comunicación Navegación y Vigilancia (CNS)

2.2. Servicio de Información Aeronáutica (ANALISTA NOF)

- 2.2.1. Responsable de la recepción, análisis y trámite de las solicitudes de publicación NOTAM con los grupos o posiciones operativas respectivas.

2.2.2. Contacto Analista NOF:

E-mail: NOTAM@aerocivil.gov.co
NOF_Colombia@outlook.com Plan de contingencia

Horario: H24

Teléfono: +57 (1) 4251000 ext. 1274
+57 (1) 4251000 ext. 1421
+57 (1) 4251000 ext. 1447

Móvil: +57 3175171082

ATS: 656
272

- 2.2.3. Se encarga de realizar un análisis previo sobre solicitudes NOTAM vigentes o pendientes, NOTAM vigentes y demás información contenida en documentación integrada para que las partes encargadas de emitir un concepto y/o autorización tengan más soportes que faciliten y agilicen el proceso de publicación.

- 2.2.4. Notificará a las posiciones los cambios, actualizaciones o cancelaciones de los trámites solicitados.

2.3. Ayudas Aeroportuarias en Tierra (AGA)

- 2.3.1. Coordina a nivel Nacional con las áreas y dependencias pertinentes, sobre solicitudes NOTAM relacionadas con cierres de pista/aeródromo y extensiones de horario.

- 2.3.2. Las coordinaciones con las áreas y dependencias pertinentes pueden ser realizadas vía correo institucional, verbalmente u otro medio disponible, según la prioridad de la Solicitud NOTAM.

2.3.3. Contacto AGA:

E-mail: AGA.FCMU@aerocivil.gov.co

Horario: 1100 - 0300 UTC

Teléfono: +57 (1) 4251000 ext. 1208

Móvil: +57 3173638811

ATS: 659

2.3.4. Para lograr una interacción oportuna entre los diferentes actores de la comunidad aeronáutica involucrados, las solicitudes NOTAM sobre asuntos previsible como cierres o restricciones de pista y/o aeródromo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

2.3.4.1. Para pistas y/o aeródromos operados por concesiones:

- Tramitarse con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha propuesta de inicio.
- Agendar reunión de concertación con el grupo de comercialización al correo grofcominv@aerocivil.gov.co, con el fin de generar la respectiva acta de socialización.
- Una vez llevada a cabo la reunión, el grupo de comercialización enviará el requerimiento en el formato de solicitud NOTAM vigente al correo NOTAM@aerocivil.gov.co el cual debe coincidir con las fechas acordadas; así como también deberá adjuntar la respectiva acta de socialización.

2.3.4.2. Para pistas y/o aeródromos operados por la U.A.E.A.C con operación de aviación de servicio aéreo regular:

- Tramitarse con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha propuesta de inicio.
- La solicitud NOTAM deberá ser enviada por parte del grupo de infraestructura aeroportuaria al correo NOTAM@aerocivil.gov.co con la respectiva acta de socialización, la cual deberá coincidir con las fechas acordadas o será rechazada inmediatamente.

2.3.4.3. Para pistas y/o aeródromos públicos sin operación de aviación de servicio aéreo regular:

- Ser solicitada por el propietario o explotador.
- Tramitarse con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha propuesta de inicio.
- Adjuntar copia del acta de socialización debidamente firmada por los actuantes.

2.3.4.4. Para pistas y/o aeródromos privados o fumigación:

- Ser solicitada por el propietario o explotador.
- Tramitarse con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha propuesta de inicio.

2.3.5. Las actas de socialización deben contener:

- El respectivo análisis por parte de la concesión o administración sobre el posible grado de afectación en la capacidad operativa del aeródromo de acuerdo con lo establecido en el RAC 14 para cada caso en particular.
- Visto bueno del administrador del aeropuerto (U.A.E.A.C.) y/o la concesión y del coordinador operativo de la torre de control.
- Firma de cada uno de los representantes de las empresas de servicio aéreo regular, transporte aéreo no regular y aviación de Estado (Dirección de Navegación Aérea FAC) y demás usuarios que a bien considere el administrador del aeropuerto puedan ver afectadas sus operaciones diarias.
- Nombres, números telefónicos, correos electrónicos de contacto de las personas encargadas de la obra (H24) y procedimiento para solicitar la suspensión de los trabajos previsible.
- Las fechas de cierre o restricciones de pista y/o aeródromo descritas en horario y fecha UTC, el acta debe coincidir con las fechas propuestas en el formato de Solicitud NOTAM.
- La Dirección de Servicios a la Navegación Aérea en todos los casos, tomará la decisión final sobre los cierres y restricciones de pista/aeródromos.

2.3.6. Las solicitudes de cambios en la categoría de un aeropuerto por Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento se coordinarán con el Coordinador Nacional SEI.

2.3.7. Para la publicación de obstáculos presentes en el área de aterrizaje y/o de maniobras que impliquen desplazamiento de umbral o cambios en las distancias declaradas (TODA - TORA - ASDA - LDA), el Grupo de Gestión y organización del espacio aéreo ASM, deberá especificar la nueva longitud disponible de pista y las

nuevas distancias declaradas. Posterior a esto, el Grupo de Gestión y organización del espacio aéreo ASM determinará la afectación que la solicitud genere a las cartas publicadas del aeródromo en cuestión.

Será responsabilidad del solicitante realizar y mantener la señalización y demarcación del área de aterrizaje y/o maniobras que impliquen un desplazamiento de umbral o cambios en las distancias declaradas.

2.3.8. Precauciones por obras en progreso en instalaciones del aeródromo/aeropuerto, se deben tramitar con cinco (5) días calendario de antelación.

2.3.9. Las instalaciones de iluminación que impliquen restricción en horario de operación del aeropuerto se deben tramitar con quince (15) días calendario de antelación, indicando el nuevo horario de prestación de servicios.

2.4. Jerarquización para la Aprobación de Solicitudes de Publicación NOTAM sobre Asuntos Previsibles

2.4.1. El concepto operativo contendrá todos los factores involucrados desde el punto de vista técnico, previendo circunstancias que puedan afectar las operaciones.

2.4.2. Para la aprobación de las solicitudes NOTAM se tendrá la siguiente Jerarquía de autoridad y conceptos operativos, de acuerdo con el tipo de solicitud:

NOVEDAD	CONCEPTOS OPERATIVOS	AUTORIZACIÓN
CIERRES DE PISTA Y/O AERODROMO	ACTA DE CONCERTACIÓN GRUPO AGA COORDINADOR REGIONAL AERONAVEGACIÓN	DIRECTOR DE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA
RESTRICCIONES DE PISTA Y/O AERODROMOS, DESPLAZAMIENTOS DE UMBRAL POR OBSTRUCCIONES IMPREVISTAS EN EL ÁREA DE ATERRIZAJE	GRUPO GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO AEREO ASM COORDINADOR REGIONAL AERONAVEGACIÓN	DIRECTOR DE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA
RESTRICCIONES DEL ESPACIO AÉREO / REVISTAS AÉREAS Y VUELOS DE DEMOSTRACIÓN	GRUPO GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO AEREO ASM COORDINADOR REGIONAL AERONAVEGACIÓN	DIRECTOR DE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA
SISTEMAS DE ILUMINACIÓN	GRUPO GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO AEREO ASM	COORDINADOR REGIONAL AERONAVEGACIÓN
SISTEMAS RADAR, ILS, RADIOAYUDAS	GRUPO GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO AEREO ASM COORDINADOR REGIONAL AERONAVEGACIÓN	DIRECTOR DE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA
GRUPO ASM	GRUPO GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO AEREO ASM COORDINADOR REGIONAL AERONAVEGACIÓN	DIRECTOR DE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA
PRECAUCIONES Y CIERRES DE ÁREAS DE MOVIMIENTOS (CALLES DE RODAJE, PLATAFORMA, ETC.) Y FRANJA DE PISTA	COORDINADOR REGIONAL AERONAVEGACIÓN	COORDINADOR REGIONAL AERONAVEGACIÓN
AERODROMOS NO CONTROLADOS	COORDINADOR REGIONAL AERONAVEGACIÓN o COORDINADOR NACIONAL AERONAVEGACIÓN	DIRECTOR DE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA

MODIFICACIÓN TEMPORAL Y/O PERMANENTE HORARIOS OPERACIÓN SERVICIOS ATC, ATFCM, AIM, MET, SEI, SAR	COORDINADOR REGIONAL SERVICIO COORDINADOR NACIONAL SERVICIO	DIRECTOR DE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA
OTRAS SOLICITUDES AGA, CNS, ATM	COORDINADOR REGIONAL SERVICIO o COORDINADOR NACIONAL SERVICIO	COORDINADOR NACIONAL DEL SERVICIO
AFLUENCIAS DE TRÁNSITO AÉREO	SUPERVISOR ACC BOG/BAQ	DIRECTOR DE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA

Nota: Cuando no sea posible establecer comunicación con el Coordinador regional del servicio para el concepto operativo o autorización, se procederá directamente con el Coordinador Nacional del servicio.

3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR PUBLICACIÓN DE NOTAM SOBRE ASUNTOS NO PREVISIBLES

3.1. Información NOTAM generada por Facilidades Aeronáuticas

3.1.1. Las solicitudes de publicaciones NOTAM que requieran ser divulgadas con vigencia inmediata, se reportarán como Facilidades Aeronáuticas a través del AMHS a la dirección SKBOYOYP de la oficina AIS/Publicaciones, previa coordinación entre las dependencias regionales adscritas a la Aeronáutica Civil interesadas y funcionario OEA y/o el Supervisor Regional AIM de turno (Cundinamarca, Atlántico, Valle, Antioquia, Norte de Santander y Meta), ajustándose a las especificaciones establecidas en el Anexo 15 - Servicios de Información Aeronáutica (Cap.5), Documento 8126 - Manual para los Servicios de Información Aeronáutica (Cap.6) y las tablas del ítem 2 para su publicación.

3.2. Información NOTAM por medios diferentes a Facilidad Aeronáutica.

3.2.1. Las solicitudes de publicación de asuntos relativos a la seguridad operacional que requieran ser divulgados mediante un NOTAM con vigencia inmediata y que no puedan ser enviados como Facilidad Aeronáutica a través del AMHS (Ej. Una obstrucción de pista), podrán ser solicitados por la autoridad ATS competente (Supervisor ACC BOG/BAQ de turno) por cualquier medio disponible (vía email, línea ATS No. 272/656, teléfono, móvil, etc.). Una vez atendida la publicación y en el menor tiempo posible, el solicitante deberá diligenciar y remitir la constancia física de su requerimiento, Facilidad Aeronáutica, consecuente con los estándares requeridos para el Sistema de Gestión de Calidad AIS/Publicaciones.

3.2.2. En virtud de lo anterior se declara la aplicación del término “Decisiones Informadas” para que los Supervisores de turno de los Centros de Control respectivos, hagan fluir de manera ascendente y descendente hacia las diferentes instancias jerárquicas, la decisión adoptada respecto a la publicación del NOTAM y sus consecuentes implicaciones.

3.3. Información NOTAM Imprevista Solicitada por Organismos Militares y/o Policivos

3.3.1. Por seguridad Nacional, misiones Orden Público (OP) o situaciones de emergencia, podrán crearse restricciones de espacios aéreos omitiendo la publicación de NOTAM a fin de mantener reserva de la operación, siendo coordinadas y diligenciadas única y exclusivamente a través del Centro de Comando y Control de la Fuerza Aérea Colombiana (CCOFA) con el Supervisor del Centro de Control de Área (ACC) o Área de Control Terminal (TMA) respectiva, por comunicaciones con sistema de grabación y enviando la solicitud respectiva a través del formato de solicitud NOTAM por correo electrónico con el fin de archivarla como antecedente.

3.3.2. Para todas las solicitudes NOTAM sobre seguridad Nacional, misiones Orden Público (OP) o situaciones de emergencia, se debe establecer por parte del CCOFA la necesidad de la publicación o no publicación del NOTAM.

3.3.3. El Supervisor del ACC o TMA podrá solicitar la creación de la restricción del espacio aéreo en el FPD/FDD para su visualización en las pantallas radar de los Controladores de Tránsito Aéreo.

3.3.4. Toda solicitud debe quedar relacionada en los diarios de señales de cada una las posiciones de trabajo que autoricen y creen las áreas restringidas en el FDP/FDD.

3.3.5. La Solicitud NOTAM que implique la restricción/cierre de un espacio aéreo, deberá ser tramitada con límites verticales superiores o inferiores en unidades sobre el nivel medio del mar (AMSL).

3.3.6. Los permisos de operación RPA deberán observar lo contemplado en el RAC 91 apéndice 13.

3.4. Cierres o Restricciones de Pista y/o Aeródromos

3.4.1. Se podrán realizar solicitudes de cierres o restricciones de pista y/o aeródromos por situaciones de seguridad Nacional, misiones para el restablecimiento del Orden Público (OP) o situaciones de emergencia que generen afectación a la seguridad aérea.

3.4.2. Se podrán realizar por medio de Facilidad Aeronáutica.

3.4.3. No se requiere acta de socialización.

3.5. Actividad Volcánica Importante y/o ASHTAM

3.5.1. De acuerdo con la AIC vigente sobre el Procedimiento en Caso de Erupción Volcánica, el grupo de Meteorología Aeronáutica debe dar la primera alerta enviando por correo electrónico la Solicitud NOTAM (ASHTAM) y debe trabajar como coordinadora entre las oficinas de la U.A.E.A.C. y entidades externas involucradas para poder brindar la información actualizada, oportuna y veraz, haciendo posible la publicación de los ASHTAM a que haya lugar.

3.5.2. La oficina AIS/Publicaciones informará vía celular institucional al Director de Servicios a la Navegación Aérea todo NOTAM publicado sobre asuntos no previsible referentes a cierres o restricciones de pista y/o aeródromos.

4. Extensiones de horario de operación de un aeropuerto.

4.1 Para la aprobación y publicación del correspondiente **NOTAM** de extensión de horario, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

El solicitante deberá diligenciar el formato "Solicitud NOTAM" vigente (numerales 1 y 2, texto claro, fecha/hora de inicio y finalización en UTC) y enviarlo al correo institucional NOTAM@aerocivil.gov.co, relacionando para el caso de compañías aéreas regulares, el **número del vuelo** que hará uso efectivo de la extensión en curso. Se debe tener en cuenta que la aprobación de la solicitud no exime de lleno el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la UAEAC para efectuar la operación aérea.

- El solicitante será responsable de la vigencia del **NOTAM** de extensión de horario, de su cancelación (al no ser requerida) y de la utilización efectiva del aeródromo en el horario requerido.
- Serán atendidas las solicitudes de extensión de horario del aeropuerto requerido con base en las siguientes condiciones de antelación:

Caso 1:

- Con un máximo de tres (3) horas y mínimo una (1) hora de antelación, a la hora del cierre de operaciones del aeródromo que se encuentra publicada en la AIP parte AD2 ítem 3 - Horario de Operación Aeropuerto o por **NOTAM** de modificación de su horario.

Caso 2:

- Para aeródromos que tienen cierre de operaciones después de las 0300 UTC, y para aeródromos/pistas con cierres publicados por **NOTAM**, las solicitudes de extensión de horario deberán ser remitidas a más tardar a las 0200 UTC.

- Las solicitudes son analizadas y diligenciadas por la posición de trabajo Analista NOF y se coordinan hacia la posición AGA para que desde allí se gestione el permiso ante la torre de control, El supervisor o designado para tal fin de la torre de control del aeropuerto al cual se esté solicitando la extensión de horario, realizará las coordinaciones respectivas para garantizar la disponibilidad de personal y recursos necesarios para la operación del aeródromo en el horario solicitado.
- De igual modo, la posición AGA informará al Manager de FCMU, Supervisor del ACC BOGOTA de turno, o a quien haga sus veces, sobre el trámite y la aprobación de la extensión coordinada, gestión que finalmente será notificada a la posición Analista NOF para continuar con el procedimiento de publicación requerido.
- Las solicitudes de extensiones para la Aviación de Estado serán coordinadas, única y exclusivamente a través del Centro del Comando y Control de la Fuerza Aérea Colombiana (CCOFA),

Nota 1: La aceptación para trámite de solicitudes extemporáneas, deberán contar con justificación de fuerza mayor comprobable y serán atendidas, previo aval del Manager de la unidad de flujo o del Supervisor del ACC de turno. La posición AGA efectuará las coordinaciones pertinentes para determinar la viabilidad de la extensión de horario.

4.1.1. El Supervisor del ACC BOGOTA de turno o supervisores de las salas de aproximación correspondiente al aeródromo que se solicita la extensión de horario, en coordinación con el supervisor o designado para tal fin de torre de control del aeródromo podrán cancelar el **NOTAM** de extensión de horario publicado, ante la posición AGA hasta quince (15) minutos antes del cierre del aeródromo, si efectivamente la operación aérea se cumplió dentro del horario actual del aeródromo publicado por AIP o por NOTAM. La posición AGA solicitará la cancelación ante la posición Analista NOF y confirmará sobre la misma a la torre de control correspondiente y demás interesados informando el NOTAM de cancelación de extensión de horario respectivamente.

4.1.2. En caso de no requerirse la extensión de horario de operación del aeródromo por parte del solicitante, éste debe solicitar su cancelación por medio de correo electrónico institucional NOTAM@aerocivil.gov.co, con antelación mínima de (30) treinta minutos previos al horario de operación publicado por AIP o por NOTAM, según corresponda.

Nota 2: Las extensiones de horario de aeropuertos no utilizadas, ni canceladas en los tiempos previstos por parte de los solicitantes, serán cobradas debido a la coordinación de los recursos técnicos y talento humano que se dispuso para que se efectuara la operación solicitada.

5. DIVULGACIÓN, ASESORAMIENTO Y RESPONSABILIDADES SOBRE LA INFORMACIÓN NOTAM PUBLICADA

5.1 La divulgación de los NOTAM y demás documentación integrada de información aeronáutica vigente, podrá ser consultada a través del portal de la Aeronáutica Civil en la dirección <http://www.aerocivil.gov.co/servicios-a-la-navegacion-aerea/servicio-de-informacion-aeronautica-ais> y será de responsabilidad compartida entre la Dirección de Informática y la oficina AIS/Publicaciones, mantener actualizada la información de conformidad con los estándares de Gestión de Calidad. En cualquier caso, que se detecte que la información no esté actualizada en la página web, dichos responsables emitirán un comunicado anunciando la no disponibilidad, ni oportunidad de la publicación contenida en el portal.

5.2 El asesoramiento sobre los NOTAM y demás documentación integrada de información aeronáutica vigente será suministrado principalmente por los funcionarios OEA pertenecientes a la Oficina AIS/Publicaciones y/o las Oficinas AIS/Aeródromo de todo el país (Registro telefónicos publicados en la AIP Colombia parte AD), de conformidad con los requerimientos que efectúen los usuarios del servicio y que corresponda a la naturaleza de sus funciones.

5.3 Contacto Oficina AIS/Publicaciones:

E-mail: ais@aerocivil.gov.co
NOTAM@aerocivil.gov.co
NOF_Colombia@outlook.com Plan de contingencia
SKBOYNYX@aerocivil.gov.co

Horario: H24

Teléfono: +57 (1) 4251000 Ext. 1274, 1421, 1447

Móvil: +57 3175171082

ATS: 656
272

RPLC AIC C22/13